



PRIORITARIO

Proceso
2056875

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1273

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993 modificada por el Decreto Nacional 141 de 2011, Decreto 1791 de 1996 derogado parcialmente por el Decreto Nacional No. 2803 de 2010, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

CONSIDERANDO

Que con radicado **2011ER03747** de fecha 19 de Enero de 2011, el Señor **JUÁN ALBERTO PULIDO ARANGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.876.189 de la Estrella (Antioquia), actuando en su calidad de Gerente y/o Representante Legal, de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. "OPAIN S.A."** identificada con el NIT. 900.105.860-4, solicitó a esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, autorización de tratamientos silviculturales a treinta y nueve (39) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Avenida El Dorado No. 113-85, Aeropuerto El Dorado, Localidad Novena (9) de Fontibón de este Distrito Capital.

Que para el trámite el solicitante aportó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad solicitante, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado expedido por la Aeronáutica Civil Grupo Administración de Inmuebles, donde consta que el predio con Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-00717329**, es de su propiedad.
- Certificado de Tradición y Libertad **No. 50C-00717329**, que determina la calidad de propietario a la Nación Ministerio de Defensa Nacional –Fuerza





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1273

Aérea Colombiana- Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM, del predio donde se encuentran emplazados los individuos arbóreos a intervenir.

- Certificación Catastral.
- Copia de Recibo de pago No. **767939/354990** de fecha 19 de Enero de 2011, por valor de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ML (**\$206.600**) por Concepto de Evaluación y Seguimiento.
- Descripción del Proyecto.
- Fichas Técnicas de registro.

Que de acuerdo con lo anterior, se verificó el cumplimiento de la documentación requerida para el inicio del trámite administrativo ambiental de tala del arbolado en espacio privado

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 13 del Decreto Nacional 141 de 2011 concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas:

"Artículo 66º.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1273

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en el artículo 9, previó:

*"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, **m. Propiedad privada**-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo"*

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, para lo cual determinó:

"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: (...) c. Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención.

Que en concordancia con lo anterior el Artículo 12, ibídem determinó:

"Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas"

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1273

organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones, previó transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. "OPAIN S.A."** identificada con el NIT. 900.105.860-4, Representada Legalmente por el Señor **JUÁN ALBERTO PULIDO ARANGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.876.189 de la Estrella (Antioquia), o por quien haga sus veces, con el fin de llevar a cabo la obra de "**Expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado**", a individuos arbóreos emplazados en la Avenida El Dorado No. 113-85, Localidad Novena (9) de Fontibón de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. "OPAIN S.A."** identificada con el NIT. 900.105.860-4, Representada Legalmente por el Señor **JUÁN ALBERTO PULIDO ARANGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.876.189 de la Estrella (Antioquia), o por quien haga sus veces, en la Avenida El Dorado No. 113-85 (Aeropuerto El Dorado) teléfono 4397070 ext. 3108, de la Localidad novena (9) de Fontibón de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Fontibón, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1273

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

09 MAR 2011


GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Ruth Azucena Cortés Ramírez -**Abogada.**
Revisó. Sandra Rocío Silva González -**Coordinadora.**
Aprobó. Carmen Rocío González -**Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (E)**
Radicados. **2011ER03747 del 19/01/11**
Expediente SDA - 03 - 2011- 274 - CT 2011GTS260



NOTIFICACION PERSONAL

11 MAR 2011

En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____

contenido de Auto 1273 del 09 marzo 2011. se notifica personalmente al señor (a) Luz María Pérez OSORIO. en su calidad de Apoderada.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 51.892.697 de Bogotá., T.P. No. _____ del C.S.J.

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Luz María Pérez O. 1779 P.T.
Dirección: Av Eldorado # 113-85
Teléfono (s): 4397070 ext 3108

QUIEN NOTIFICA: [Signature]